

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Expediente de contratación núm. 75/2023)

1. Introducción

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 23 de febrero de 2023, se concede a la Mancomunidad de Municipios Beturia una subvención por importe de 466.220,80 €, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos “Next Generation-EU, en el marco del PRTR, comprometiéndose la Mancomunidad de Municipios Beturia a un 20% (116.555,20 €) del presupuesto total (582.776,00 €).

Dicha subvención tiene entre las actuaciones subvencionables, la ejecución del proyecto presentado de Mercado Rural de Beturia: Una red para la transformación comercial del conjunto de municipios rurales de la Mancomunidad y el testeo de medidas innovadoras en Villanueva de los Castillejos y San Bartolomé de la Torre, con el fin de implementar una serie de actuaciones a fin de fomentar los sectores comerciales locales de los municipios de la Mancomunidad, su sostenibilidad y el desarrollo de cadenas cortas de suministro.

II. Elementos

a. Situación actual de la institución

Entre los costes financiados por las ayudas, la meritada Orden ICT/566/2022 de 15 de junio prevé actuaciones dirigidas a la transformación digital de los comercios y mercados de las zonas rurales, en particular inversiones para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta del sector comercial con establecimiento físico y el no sedentario a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes, la sostenibilidad y la economía circular, en particular las dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficacia del modelo de negocio, y otros gastos, orientadas a las actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.

b. Marco normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, “RGLCAP”), en lo que no se opongan a la citada Ley.



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “Real Decreto-ley 36/2020”).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “Orden HFP 1030/2021”).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante “Orden HFP/1031/2021”).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “Orden HFP/55/2023”).
- Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Beturia en fecha 12 de julio de 2022 (en adelante, “PMA”), con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- El contrato deberá ajustarse a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.
- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. Objeto del contrato

Contrato servicio de para la creación y puesta en marcha del Mercado Rural de Beturia mediante un software.

4. Análisis Técnico



Debido al carácter de los fondos utilizados de la Mancomunidad para llevar a cabo la licitación, la empresa adjudicataria que vaya a prestar el servicio deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos técnicos del citado contrato.

5. Análisis económico

Valor estimado

El valor estimado total del contrato es de 82.644,63€

Viabilidad

Financiación:

Financiado al 80% por la Unión Europea -Next Generation.

Estabilidad presupuestaria

La contratación propuesta no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP y siguientes.

b. Calificación del contrato

El contrato se califica como de contrato administrativo de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

División en lotes: NO



La adjudicación de las distintas prestaciones objeto del contrato a distintas personas de manera separada provocaría la necesidad de una coordinación adicional entre ellas que no resulta técnicamente viable, suponiendo una circunstancia que conllevaría la ralentización o incluso la paralización del servicio, el cual está sujeto a plazos muy estrictos al estar financiado con fondos europeos.

d. Duración

Plazo total 3 meses

Posibilidad de prórroga: NO.

En Villanueva de los Castillejos, a fecha de firma.

LA PRESIDENCIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

